

de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en conmutar a doña María del Pilar García de Soto la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2838 *REAL DECRETO 84/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don Antonio González Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio González Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de fecha 20 de enero de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio González Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2839 *REAL DECRETO 85/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don José Luis Hernández Blaya.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Hernández Blaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1992, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día y un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Hernández Blaya las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2840 *REAL DECRETO 86/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don José Luis Hernández Ortega.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Hernández Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996,

a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Hernández Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2841 *REAL DECRETO 87/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don Félix Jabato Ocaña.*

Visto el expediente de indulto de don Félix Jabato Ocaña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo de uso de vehículo de motor, a la pena de siete meses de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Félix Jabato Ocaña de la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2842 *REAL DECRETO 88/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don Manuel Jiménez Mena.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Jiménez Mena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1998, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en conmutar a don Manuel Jiménez Mena la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2843 *REAL DECRETO 89/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don José Marcelo Marco Andréu.*

Visto el expediente de indulto de don José Marcelo Marco Andréu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 25 de febrero de 1997, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 400.000 pesetas, y un delito continuado de estafa, a la pena

de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en conmutar a don José Marcelo Marco Andréu las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2844 *REAL DECRETO 90/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don Antonio Martínez Redondo.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martínez Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Martínez Redondo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2845 *REAL DECRETO 91/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don Manuel Ortiz Cruz.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ortiz Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jaén, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1998, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Ortiz Cruz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

2846 *REAL DECRETO 92/2000, de 21 de enero, por el que se indulta a don José Villalobos Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don José Villalobos Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor

y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don José Villalobos Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2847 *ORDEN de 21 de enero de 2000 por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 1999, que establece las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior.*

La Orden de 1 de marzo de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, establece las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, que habían sido creadas por Orden de 7 de abril de 1997.

La experiencia acumulada en las tres anualidades en que las becas han sido convocadas y adjudicadas ha demostrado la utilidad y eficacia de las mismas, tanto en la adaptabilidad de los becarios recién licenciados al entorno comercial como en el conocimiento del sector y en la operatividad de las tareas que se les encargan; pero la escasa oportunidad de adoptar iniciativas prácticas en el mes de agosto y la conveniencia de que los jóvenes becarios puedan tener ya alguna experiencia en los primeros meses del año, en los que las recopilaciones y resúmenes de lo acaecido en el anterior año comercial son más necesarios, hace conveniente la adaptación del período de colaboración con la Dirección General.

Al mismo tiempo se hace aconsejable la adecuación de la cuantía mensual de las becas, que se ha revelado como demasiado ajustada en relación con los becarios que han de trasladar su residencia a Madrid para prestar su colaboración.

La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Economía y Hacienda, ostenta la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación de la actividad económica. Por otra parte, y dado el reducido número de becas que se crean, la territorialización o distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas es una tarea difícilmente realizable, lo que precisaría de unos criterios de distribución que forzosamente habrían de originar desigualdad de oportunidades en el territorio nacional. Por lo que se hace imprescindible la gestión de las mismas por la Administración General del Estado, para asegurar idénticas posibilidades de obtención o disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se modifican el apartado primero y las bases 3.^a, 4.^a y 9.^a del apartado segundo de la Orden de 1 de marzo de 1999, que tendrán la redacción siguiente:

«Primero.—Se aprueba la creación de cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior, y se establecen sus bases reguladoras.